



Contrato de prestación de servicio profesional de impulsar un proyecto de reingeniería y modernización del Instituto de la Juventud Regia, con un enfoque integral que favorezca una mejor operación, desempeño y resultados en favor del desarrollo del municipio, que celebran por una parte, EL INSTITUTO de la Juventud Regia, representada en este acto por la LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL Directora General del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey, a quien en lo sucesivo se le denominará EL INSTITUTO y por la otra parte la LIC. ITZIAR RIQUELME MEJÍA, Representante Legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA, S.A. DE C.V., a quién se le denominará EL PROFESIONISTA, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la LIC. Jessica Alejandra Zamarripa Leal.

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General de EL INSTITUTO de la Juventud Regia, con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey de fecha 30 de Septiembre del año 2021.

1.2.- Que en los términos del artículo 26, Fracción III del Reglamento del Instituto de la Juventud Regia, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de EL INSTITUTO los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3.- Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en Calle Washington Número 884, colonia centro, Monterrey, Nuevo León.

2.- Manifiesta la LIC. ITZIAR RIQUELME MEJÍA, lo siguiente:

2.1.- Que su representada es una sociedad civil debidamente constituida, según Acta Constitutiva número 95,727, de fecha 15 de febrero del 2001, ante el Notario Público No. 09, Lic. José Angel Villalobos Magaña, con ejercicio en Mexico Distrito Federal, registrado ante la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el Numero 272378 de fecha 06 de marzo de 2001, en México Distrito Federal y que se encuentra debidamente constituida, como se establece en el artículo primero de la mencionada acta y tiene como objeto social la prestación y suministro de todo tipo de servicios de asesoría, consultoría, análisis y asistencia técnica en lo referente a las materias social económica, política, financiera, administrativa, corporativa, contable, fiscal, jurídica, mercantil, agropecuaria y turística así como proporcionar toda clase de servicio relativos a la asesoría operativa, análisis de prensa y relaciones con medios de comunicación.

Así mismo, su representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública No. 140,784, de fecha 04 de noviembre de 2020, ante el notario público No. 09, Lic. José Angel Villalobos Magaña, con ejercicio en Mexico Distrito Federal.

2.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la clave registro federal de contribuyentes GEE010226RQ7.



2.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios profesionales que requiere EL INSTITUTO.

2.4.- Que para el cumplimiento de todos y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Monasterio #29, Col. San Ángel, C.P. 01000, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente instrumento legal, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar un contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - EL PROFESIONISTA se obliga a prestar a EL INSTITUTO los siguientes servicios:

- a) Revisar el marco legal normativo que rige a las entidades paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- b) Elaborar un diagnóstico básico sobre la organización y operación actual del Instituto y los requerimientos para su rediseño y, en su caso, la actualización del instrumento jurídico normativo que lo rige.
- c) Formular las propuestas de reingeniería del instituto, incluyendo la sectorización de la entidad, sus órganos de gobierno, entre otros.

SEGUNDA. - HONORARIOS Y ENTREGABLES. - EL INSTITUTO se obliga a cubrir a EL PROFESIONISTA por la prestación del servicio profesional de impulsar un proyecto de reingeniería y modernización del Instituto de la Juventud Regia, con un enfoque integral que favorezca una mejor operación, desempeño y resultados en favor del desarrollo del municipio, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- 50% - A la firma del Contrato.
- 25% - A la entrega de los siguientes productos:
 - Análisis referencial de la organización institucional de dos organismos similares;
 - Diagnóstico básico y análisis organizacional de la situación que guarda EL INSTITUTO, así como de los programas sustantivos.
 - Informe de recomendaciones de mejoras y ajustes organizacionales a la estructura y coordinación sectorial.
- 25% - A la entrega de los demás productos finales, en un plazo no mayor a cinco meses contados a la firma del Contrato, siendo los siguientes, adicionales a los antes referidos:
 - Informe de posibles fuentes alternas de fondeo;
 - Proyecto de Reformas al Reglamento Interior de EL INSTITUTO.
 - Proyecto de Acuerdo de Coordinación Sectorial.



TERCERA. - IMPUESTOS. - EL PROFESIONISTA está de acuerdo en someterse a los establecido en las leyes fiscales correspondientes.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD. - EL PROFESIONISTA será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para el Instituto, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - EL PROFESIONISTA se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que EL INSTITUTO disponga siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo EL INSTITUTO dispone el traslado de EL PROFESIONISTA a lugares fuera del área metropolitana, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo con lo estipulado en las políticas y lineamientos internos.

SEXTA. - CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por EL PROFESIONISTA y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - EL PROFESIONISTA se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES. - EL PROFESIONISTA reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales, no es mandatario, ni representante de EL INSTITUTO, por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por EL PROFESIONISTA, con motivo de la prestación de los servicios, no será responsabilidad laboral de EL INSTITUTO.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL PROFESIONISTA, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar EL INSTITUTO con 10 días de anticipación y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de EL PROFESIONISTA, por cualquier causa, imputable al mismo excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO dará por rescindido administrativamente este contrato cuando EL INSTITUTO haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a EL PROFESIONISTA, exponiendo las razones que al efecto se obtuvieran para que dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de recepción realice las aclaraciones que estime convenientes EL PROFESIONISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - NOVACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato no podrán, en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que en este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.



DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que en cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación del mismo, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 31 de mayo del 2022.

EL INSTITUTO



LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD REGIA

EL PROFESIONISTA



LIC. ITZIAR RIQUELME MEJÍA
GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA, S.A. DE C.V.

Última hoja del contrato de servicio profesional de impulsar un proyecto de reingeniería y modernización del Instituto de la Juventud Regia, con un enfoque integral que favorezca una mejor operación, desempeño y resultados en favor del desarrollo del municipio, que celebran el Instituto de la Juventud Regia y la persona moral Grupo Empresarial Estrategia, S.A. de C.V. de fecha 31 de mayo del 2022.